



VISTOS: la solicitud presentada por el señor John Winfield Rick para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000178-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000651-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000225-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 195-2017/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2017-2018", en la modalidad de programa de investigación arqueológica con fines conservación y puesta en valor, a realizarse en el Monumento Arqueológico Chavín, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 239-2019/DGPA/VMPCIC/MC, se aprueba por única vez la renovación de la autorización otorgada al doctor Christian Jesús Mesía Montenegro y al doctor John Winfield Rick, con Resolución Directoral N° 195-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de julio de 2017, para la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2017-2018", en adelante "Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2017-2020", en la modalidad de programa de investigación arqueológica con fines conservación y puesta en valor, a realizarse en el Monumento Arqueológico Chavín, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash, por el período adicional de dos (02) años;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000125-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2022-2023", en la modalidad de programa de investigación arqueológica con fines conservación y puesta en valor, a realizarse en el Monumento Arqueológico Chavín, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de setenta y dos muestras arqueológicas tomadas en el marco del "Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar". Las muestras corresponden a las temporadas 2018, 2019 y 2022 para que sean sometidas a análisis científico de carácter



destruccion consistentes en análisis de datación radiocarbónica por AMS en el Laboratorio de W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer (KCCAMS), situado en el Departamento de Ciencias del Sistema Terrestre de la Universidad de California, Irvine, Estados Unidos de Norteamérica;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por la ciudadana peruana Lisseth Fulgencia Rojas Pelayo, identificada con el Pasaporte N° 123595199; lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000067-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC;

Que, mediante Memorando N° 000651-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000275-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000067-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000178-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000029-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de setenta y dos muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo en el Laboratorio de W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer (KCCAMS), situado en el Departamento de Ciencias del Sistema Terrestre de la Universidad de California, Irvine, Estados Unidos de Norteamérica, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las setenta y dos muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Lisseth Fulgencia Rojas Pelayo, ciudadana peruana, identificada con Pasaporte N° 123595199 para que efectúe el traslado físico de las muestras al Laboratorio de W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer (KCCAMS), situado en el Departamento de Ciencias del Sistema



Terrestre de la Universidad de California, Irvine, Estados Unidos de Norteamérica; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor John Winfield Rick presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor John Winfield Rick, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES